



Factura: 002-002-000041239

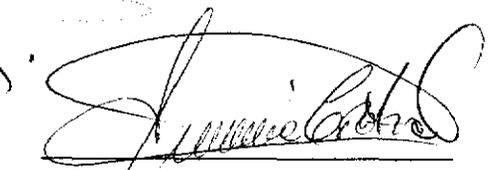


20170901028D00394

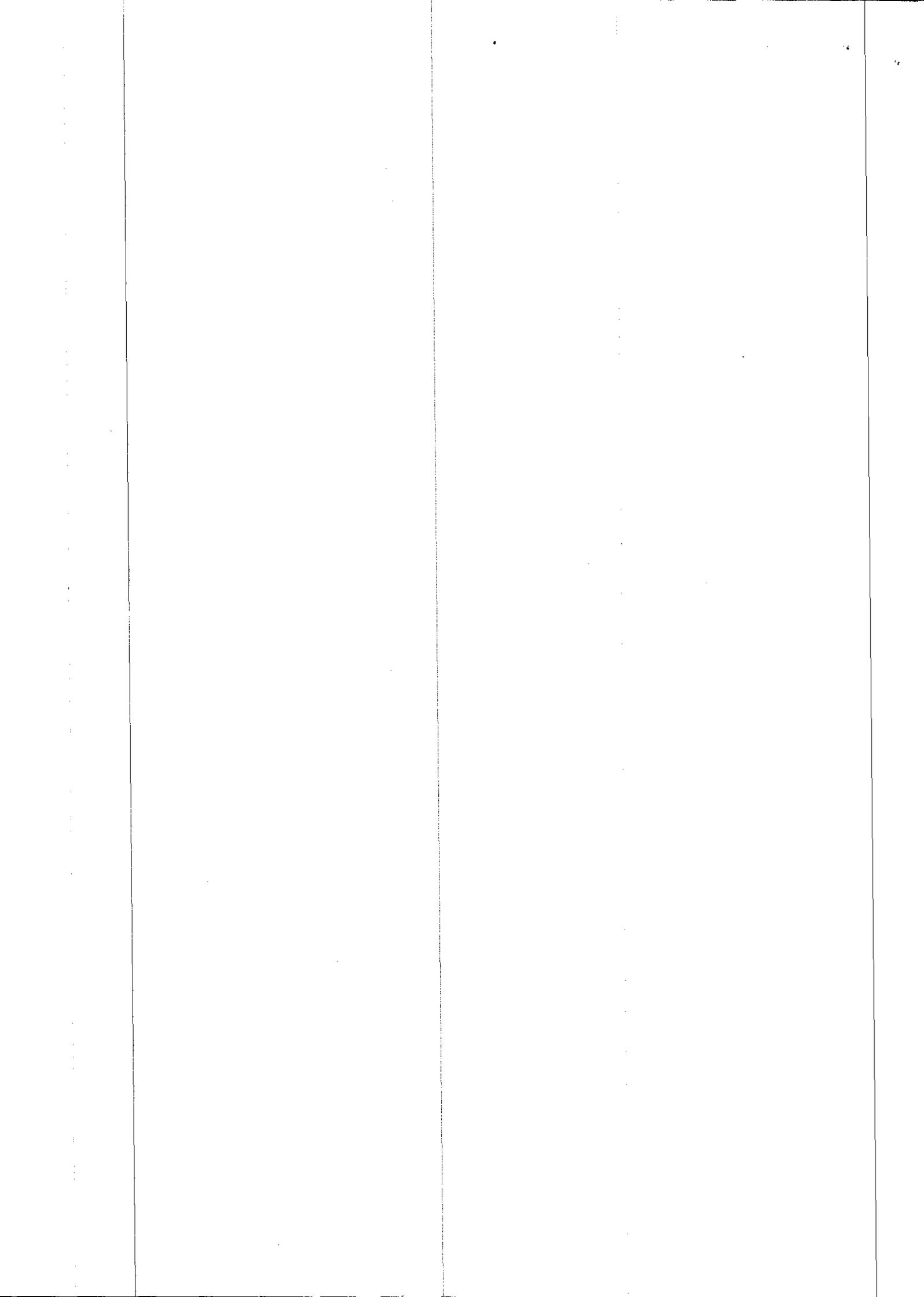
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20170901028D00394**

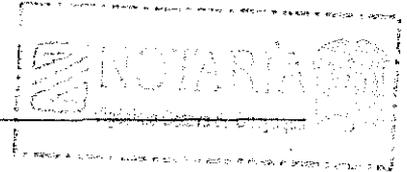
Ante mí, NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ de la NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA, comparece(n) BOLIVAR GREGORIO VACA ROBLES portador(a) de CÉDULA 0910022870 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en GUAYAQUIL, REPRESENTANDO A ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A en calidad de APODERADO(A) ESPECIAL; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede *INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n)* en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. GUAYAQUIL, a 30 DE ENERO DEL 2017, (10:34).

  
BOLIVAR GREGORIO VACA ROBLES  
CÉDULA: 0910022870

  
NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ  
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL







**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES**  
**INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS**

**1. COMPAÑÍA NACIONAL OBJETO DE LA PRESENTACIÓN**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:   
EXPEDIENTE:

REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA QUE REALIZARON LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS			
IDENTIFICACIÓN	FECHA NOMBRAMIENTO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARGO
0906105275	18/03/2015	LECARO VELEZ CARLOS LUIS	GERENTE GENERAL

**2. INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA EXTRANJERA**

IDENTIFICACION:  NOMBRE:   
MOTIVO PRESENTACIÓN:  DIRECCIÓN:   
AÑO / FECHA:  NACIONALIDAD:   
SOCIEDAD REMISA:  COTIZA EN BOLSA:

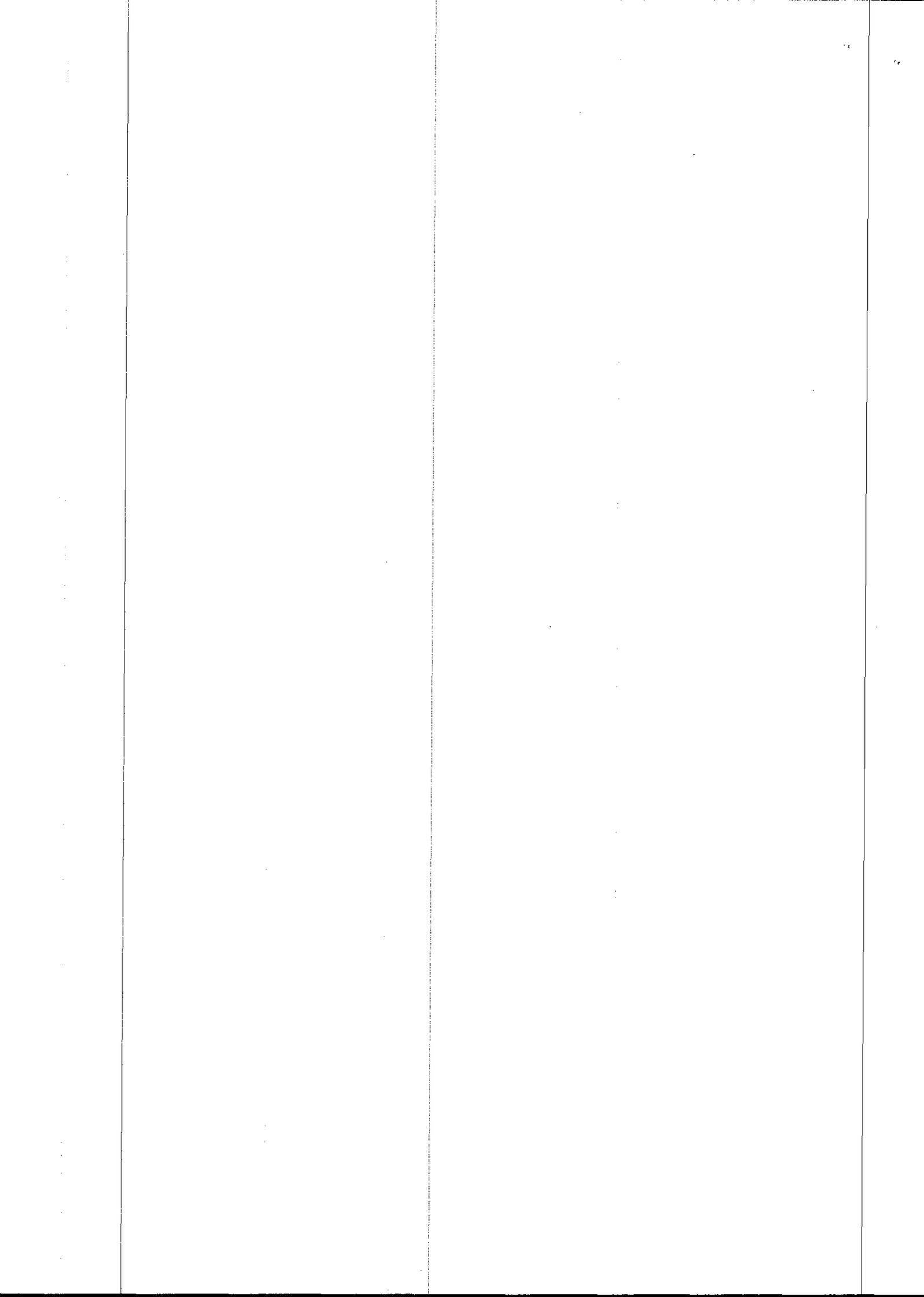
**3. DATOS DE APODERADO**

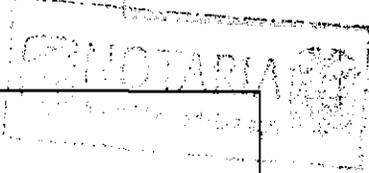
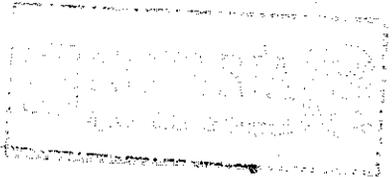
IDENTIFICACIÓN:  NOMBRE:   
TELÉFONO:  DIRECCIÓN:   
CORREO ELECTRÓNICO:  NACIONALIDAD:

**4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS/MIEMBROS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA**

No	Identificación	Nombre	Tipo de identificación	Nacionalidad	Dirección domiciliaria	Correo Electrónico	Cotiza en Bolsa
1	ASE-G-0002228	INVERSIONES METLIFE HOLDCO 3 LIMITADA	OTRO	CHILE	AGUSTINAS 640, PISO 18, SANTIAGO	riguevar@metlife.cl	NO
2	ASE-G-0002229	INVERSIONES METLIFE HOLDCO 2 LIMITADA	OTRO	CHILE	AGUSTINAS 640, PISO 18, SANTIAGO	riguevar@metlife.cl	NO
3	ASE-G-0003548	OTROS ACCIONISTAS MINORITARIOS CHILENOS	OTRO	CHILE	AV. PEDRO DE VALDIVIA 100, PROVIDENCIA,	aveszpremy@provida.cl	NO
4	ASE-G-0002228	METLIFE CHILE INVERSIONES LIMITADA	OTRO	CHILE	AGUSTINAS 640, PISO 18, SANTIAGO	riguevar@metlife.cl	NO

VACA ROBLES BOLIVAR GREGORIO  
APODERADO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA





<b>APOSTILLE</b> (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
<b>1. País</b> country/pays		CHILE	
<b>El presente documento público / This public document / Le présent acte public</b>			
<b>2. Ha sido firmado por</b> has been signed by / a été signé par		MARGARITA FLORINDA MORENO ZAMORANO	
<b>3. Quien actúa en calidad de</b> acting in the capacity of / agissant en qualité de		NOTARIO SUPLENTE	
<b>4. Revestido del sello - timbre</b> bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		27ª NOTARIA DE SANTIAGO DE EDUARDO AVELLO CONCHA	
<b>Certificado / Certified / Attesté</b>			
<b>5. En</b> at / à		Santiago	<b>6. El día</b> the / le
			20-01-2017
<b>7. Por</b> by / par		Jaime Andrés Campos Sanhueza	
<b>8. Bajo el número</b> N° / sous N°		EAC103939	
<b>9. Sello - Timbre</b> seal - stamp / sceau - timbre		<b>10. Firma</b> signature	
			

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.  
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.  
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature, and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.  
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19798 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

### INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

**Tipo de documento / Type of document / Type de document:** ESCRITURA PUBLICA

**Titular / Holder / Titulaire:** ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A.

**Número de páginas: 6**  
number of pages / quantité de pages

**Folio/serie/otro: REPERTORIO 2311-2017**  
folio / série / autre

#### VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:  
To verify the issuance of this apostille, see:  
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

Número Apostilla [ EAC103939 ]  
Fecha Emisión [ 20-01-2017 ]

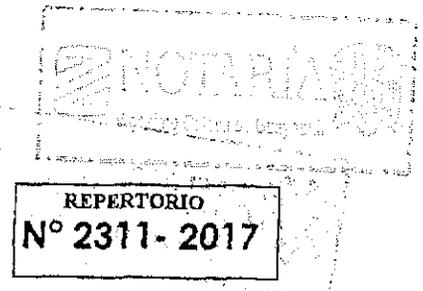
<https://consulta.apostilla.gob.cl>

<b>Código de verificación:</b> Verification code / Code de vérification	<b>F40603EE3D</b>
--	-------------------



SECRET

EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
Orrego Luco 0153 - Providencia  
Fono 226200400-226200418  
OT N° 1058556



CJ.

DESIGNA APODERADO

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A.



A  
BOLIVAR GREGORIO VACA ROBLES

\*\*\*\*\*



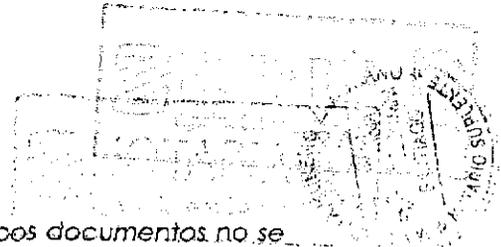
EN SANTIAGO DE CHILE, a diecinueve de enero del año dos mil diecisiete, ante mí, **MARGARITA MORENO ZAMORANO**, Abogado, Notario Público Suplente del Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago de don **Eduardo Avello Concha**, según decreto judicial protocolizado al final de los registros del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, bajo el número ochocientos cuarenta y cinco, con oficio en calle Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres, Providencia, Santiago, comparece: Doña **MARIA PAZ YAÑEZ MACIAS**, chilena, casada, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número diez millones ciento noventa y nueve mil setecientos noventa y nueve guión cinco, en representación de "**ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A.**", en adelante también "Provida" y/o "la Sociedad", todos con domicilio en esta ciudad, Avenida Pedro de Valdivia cien, plso dieciséis, comuna de Providencia, la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula personal antes citada y expone: **PRIMERO: ANTECEDENTES.- a/ ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A.** es accionista de la compañía anónima ecuatoriana AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.- **b/** Mediante Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial de Ecuador el quince de mayo de dos mil nueve se dispusieron varios cambios a la Ley de Compañías de Ecuador.- **c/** En el artículo primero de la ley reformativa mencionada en el literal anterior, se dispuso agregar un inciso final al artículo sexto de la Ley de Compañías, que diga lo siguiente: "Las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas con establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a la



dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República el apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista".

Antes de la reforma referida en el literal anterior, el artículo sexto de Compañías mantenía el siguiente texto: "Toda compañía nacional o extranjera que negociare o contratara obligaciones en el Ecuador deberá tener en la República un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas.- "Sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo cuatrocientos quince, si las actividades que una compañía extranjera va a ejercer en el Ecuador implicaren la ejecución de obras públicas, la prestación de servicios públicos o la explotación de recursos naturales del país, estará obligada a establecerse en él con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley.- "En los casos mencionados en el inciso anterior, las compañías u otras empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas, deberán domiciliarse en el Ecuador antes de la celebración del contrato correspondiente. El incumplimiento de esta obligación, determinará la nulidad del contrato respectivo".- e/ Por otra parte, el artículo trece de la ley reformativa mencionada en el literal b/ de la presente cláusula, agregó a continuación del artículo doscientos veintuno un artículo innumerado, mismo que está colocado dentro del apartado "Cinco. Derechos y obligaciones de los promotores, fundadores y accionistas" de la Sección VI "De la compañía anónima". El tenor literal del mencionado artículo innumerado es el siguiente: "En caso de que el accionista fuere una sociedad extranjera, según lo previsto en el inciso final del artículo ciento cuarenta y cinco, deberá presentar a la compañía, durante el mes de diciembre de cada año, una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país, y una lista completa de todos sus socios, accionistas o miembros, con indicación de sus nombres, apellidos y estados civiles, si fueren personas naturales, o la denominación o razón social, si fueren personas jurídicas y, en ambos casos, sus nacionalidades y domicilios, suscrita y certificada ante Notario Público por el secretario, administrador o funcionario de la prenombrada sociedad extranjera, que estuviere autorizado al respecto, o por un apoderado legalmente constituido. La certificación antedicha deberá estar apostillada o autenticada por Cónsul ecuatoriano, al igual que la

EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
Orrego Luca 0153  
Fono 22600400 - 226200418  
Providencia



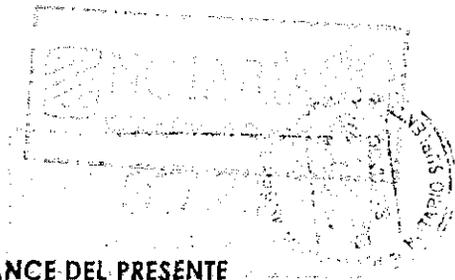
lista referida si hubiere sido suscrita en el exterior. Si ambos documentos no se presentaren antes de la instalaci3n de la pr3xima junta general ordinaria de accionistas que se deber3 reunir dentro del primer trimestre del a1o siguiente, la sociedad prenombrada no podr3 concurrir, ni intervenir ni votar en dicha junta general. La sociedad extranjera que incumpliere esta obligaci3n por dos o m3s a1os consecutivos podr3 ser separada de la compa1a de conformidad con los art3culos ochenta y dos y ochenta y tres de esta Ley, previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, aplic3ndose en tal caso las normas del derecho de receso establecidas para la transformaci3n, pero 3nicamente a efectos de la compensaci3n correspondiente.".- "La sociedad extranjera que fuere accionista de una compa1a an3nima ecuatoriana y que estuviere registrada en una o m3s bolsas de valores extranjeras, en vez de la lista completa de todos sus socios, accionistas o miembros, mencionada en el inciso anterior, deber3 presentar, en la misma forma, una declaraci3n juramentada de tal registro y del hecho de que la totalidad de su capital se encuentra representado exclusivamente por acciones, participaciones o t3tulos nominativos".- f/ El art3culo catorce de la ley reformativa mencionada en el literal b/ de la presente cl3usula, dispuso que a continuaci3n del numeral seis del art3culo doscientos sesenta y tres de la Ley de Compa1as, mismo que fija las obligaciones de los administradores de las compa1as, se agreguen dos incisos que digan lo siguiente: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal b/ del art3culo veinte, es obligaci3n del representante legal de la compa1a an3nima presentar en el mes de enero de cada a1o a la Superintendencia de Compa1as la n3mina de las compa1as extranjeras que figuraren como accionistas suyas, con indicaci3n de los nombres, nacionalidades y domicilios correspondientes, junto con xerocopias notariadas de las certificaciones y de las listas mencionadas en el art3culo innumerado que le sigue al art3culo doscientos veintiuno, que hubieren recibido de tales accionistas seg3n dicho art3culo.".- "Si la compa1a no hubiere recibido ambos documentos por la o las accionistas obligadas a entregarlos, la obligaci3n impuesta en el inciso anterior ser3 cumplida dentro de los cinco primeros d3as del siguiente mes de febrero, con indicaci3n de la accionista o accionistas remisas".- g/ La cuarta disposici3n transitoria de la ley reformativa mencionada en el literal b/ de la presente cl3usula, dispuso lo siguiente: "Las obligaciones impuestas en esta Ley para que sean cumplidas en los meses de diciembre y de enero y febrero del a1o siguiente, deber3n cumplirse, por esta vez, dentro de los cuatro, cinco y seis meses del calendario posteriores al mes en que esta Ley hubiere entrado en vigencia, respectivamente, sin perjuicio de que vuelvan a cumplirse en los pr3ximos meses de diciembre, enero y febrero, seg3n lo dispuesto en esta Ley".- h/ El art3culo final de la ley reformativa mencionada en el literal b/ del



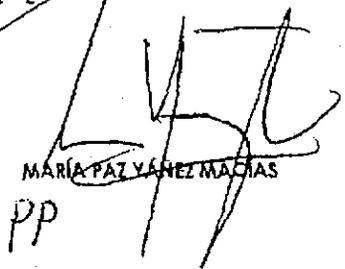
*[Handwritten signature]*

presente instrumento, dispuso que la misma entraba en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial; publicación que se produjo el quince de mayo de dos mil nueve.- **SEGUNDO: OBJETO.**- Con los antecedentes expuestos, por este acto, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A., a través de su representante compareciente, otorga poder especial a favor de Bolívar Gregorio Vaca Robles, quien está domiciliado en Guayaquil, Ecuador, y que es titular de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número cero nueve uno cero cero dos dos ocho siete cero para que pueda efectuar únicamente los siguientes actos: **a/** contestar las demandas propuestas por la compañía AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. relacionadas exclusivamente con la obligación de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A. de entregar a AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. en diciembre de cada año, una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen en la que se acredite que ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A. se encuentra legalmente existente en dicho país, y una lista completa de todos sus socios, accionistas o miembros, con indicación de sus nombres, apellidos y estados civiles, si fueren personas naturales, o la denominación o razón social, si fueren personas jurídicas y, en ambos casos, sus nacionalidades y domicilios, suscrita y certificada ante Notario Público por el secretario, administrador o funcionario de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A., que estuviere autorizado al respecto, o por un apoderado legalmente constituido; y que la certificación antedicha deberá estar apostillada o autenticada por Cónsul ecuatoriano, al igual que la lista referida si hubiere sido suscrita en el exterior.- **b/** atender los requerimientos efectuados por la compañía AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. relacionados exclusivamente con la obligación de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A. de entregar a AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. en diciembre de cada año, una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen en la que se acredite que ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A. se encuentra legalmente existente en dicho país, y una lista completa de todos sus socios, accionistas o miembros, con indicación de sus nombres, apellidos y estados civiles, si fueren personas naturales, o la denominación o razón social, si fueren personas jurídicas y, en ambos casos, sus nacionalidades y domicilios, suscrita y certificada ante Notario Público por el secretario, administrador o funcionario de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A., que estuviere autorizado al respecto, o por un apoderado legalmente constituido; y que la certificación antedicha deberá estar apostillada o autenticada por Cónsul ecuatoriano, al igual que la lista

EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
Orrego Luco 0153  
Fono 22600400 - 228200418  
Providencia



referida si hubiere sido suscrita en el exterior.- **TERCERO: ALCANCE DEL PRESENTE PODER.-** Se deja expresa y señalada constancia de que las atribuciones conferidas en este poder son taxativas, por tanto, el mandato se cñe a las especificas atribuciones conferidas en la cláusula segunda del presente poder. El apoderado designado no está habilitado ni facultado para representar a ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A. en requerimientos o demandas planteados por personas naturales o jurídicas distintas a AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. Asimismo, el apoderado designado no está habilitado ni facultado para representar a ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A. en requerimientos o demandas planteados por AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. que sean distintos a los señalados en la cláusula segunda del presente instrumento. Se deja asimismo expresa y señalada constancia que el presente poder no se considerará ampliado en caso de nuevas reformas a la Ley de Compañías de Ecuador que fijen otras obligaciones a las compañías extranjeras que sean accionistas de compañías ecuatorianas, o cualquier otro tipo de obligaciones.- **CUARTO: OBLIGACIÓN DEL APODERADO DESIGNADO.-** El apoderado designado deberá reportar a la poderdante ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A. por medio electrónico y telefónico las demandas o requerimientos que reciba y cualquier otra situación análoga que sea de interés para la poderdante. Ese reporte deberá ser efectuado a más tardar hasta el segundo día laborable siguiente a haberse producido la demanda, requerimiento o situación análoga.- **PERSONERIA:** La personería de doña **María Paz Yáñez Macías** para representar a **Administradora de Fondos de Pensiones Provida S.A.**, consta de escritura pública de fecha dieciséis de septiembre de dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, la que no se inserta por ser conocida DE LAS PARTES Y DEL Notario que autoriza. Se da copia.- **EN COMPROBANTE** y previa lectura FIRMA la compareciente. Se da copia. DOY FE.=

  
MARÍA PAZ YÁÑEZ MACÍAS  
PP

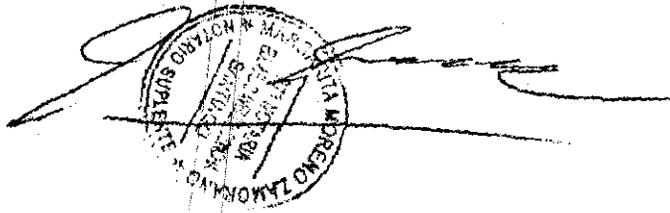
REPERTORIO  
N° 2311-2017





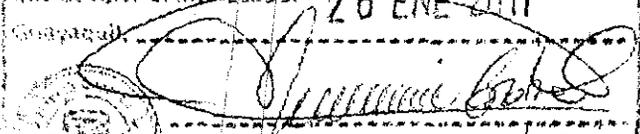
ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

Santiago 20 ENE 2017



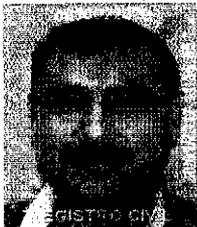
Ab. Leticia Cordova Lopez, Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedida es compuesta de 4 folios es igual al documento original, que me fué exhibido y me devolvi el interesado. 26 ENE 2017

Guayaquil.



Leticia Cordova Lopez  
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA  
CANTÓN GUAYAQUIL

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0910022870

**Nombres del ciudadano:** VACA ROBLES BOLIVAR GREGORIO

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR  
/SAGRARIO/

**Fecha de nacimiento:** 22 DE ABRIL DE 1967

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERO COMERCIAL

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** CAMINO PINZON CLAUDIA ROXANA

**Fecha de Matrimonio:** 16 DE ABRIL DE 2010

**Nombres del padre:** VACA ESCOBAR ARQUIMIDES BURBANO

**Nombres de la madre:** ROBLES VALENZUELA PETITA ALICIA

**Fecha de expedición:** 7 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 30 DE ENERO DE 2017

Emisor: DUNIA JOVANNA MALDONADO VIVANCO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS -  
GUAYAQUIL

N° de certificado: 172-005-87981



172-005-87981

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.01.30 11:53:28 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



